

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.187

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Dadas las especiales condiciones de los Establecimientos destinados al aislamiento y cura de los enfermos de lepra y la necesidad de que las autoridades sanitarias conozcan siempre su funcionamiento y las altas y bajas de enfermos que en ellos se producen, Este Ministerio ha dispuesto que los inspectores Provinciales de Sanidad cumplan con todo rigor la vigilancia sanitaria que hace referencia el artículo 43 del Reglamento de Sanidad provincial de 10 de octubre de 1925, verificando periódicamente visitas a las leproserías enclavadas en su provincia y dando cuenta a la Dirección general de Sanidad del resultado de su inspección.

La Dirección técnica de cada leprosería deberá enviar mensualmente a la Inspección de Sanidad correspondiente el movimiento de enfermos en el establecimiento, incluyendo siempre la ficha detallada, según modelo oficial, de los enfermos admitidos durante el mes.

Madrid, 16 de marzo de 1932.

CASERES QUIROCA

Señor Director general de Sanidad.

**

Excmo. Sr.: La finalidad de la Real Orden de 3 de mayo de 1929 referente a los traslados de cadáveres a la inhumación se verifique antes de las cuarenta y ocho horas a partir del fallecimiento, queda cumplida, dada la rapidez de los modernos medios de transporte, aunque a distancia a recorrer sea bastante mayor de los 200 kilómetros que como máximo autorizaba la mencionada disposición, sin que por lo tanto exista razón científica alguna que justifique la necesidad del embalsamamiento cuando el traslado haya de verificarse a mayor distancia.

En consecuencia, Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien disponer que se autorice el traslado de cadáveres no inhumados sin necesidad de embalsamamiento, sea cualquiera la distancia a recorrer, al sitio donde haya de efectuarse la inhumación y la exhumación y traslado de cadáveres para su rehumación en el mismo o en otro cementerio, sin más limitación que la de que ésta pueda efectuarse indefectiblemente dentro del plazo de las cuarenta y ocho horas, a contar desde el momento en que ocurrió la defunción o en que se verificó la exhumación, y observándose todos los demás requisitos y garantías señalados en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 16 de marzo de 1932.

CASERES QUIROCA

Señor Gobernadores civiles de todas las provincias, Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla y Gobernador general del Golfo de Guinea.

(Gaceta 20 marzo de 1932)

Dirección General de Seguridad

CIRCULAR

Por disposiciones de 8 y 20 de febrero último, de esta Dirección general, en virtud de la delegación concedida por orden ministerial de 5 del mismo mes, se establecieron unas bases de concurso referentes a la provisión de 2.500 plazas de Guardias primeros del Cuerpo de Seguridad, para la ampliación de las Secciones de Vanguardia (Asalto), creadas por Ley de 30 de enero próximo pasado.

Un detenido y meditado estudio de las citadas bases ha hecho ver la conveniencia de modificarlas en parte, teniendo en cuenta principalmente el servicio especial que han de prestar los que ingresen, para lo cual se rebaja el límite de edad entre otras circunstancias de las que se varían y a cuyo fin se dictan las siguientes

Instrucciones

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la relación de concursantes:

a) Los individuos en activo servicio de la Guardia civil, mayores de veintidos años y menores de veintinueve, que tengan la estatura mínima de 1,700 metros.

b) Los actuales Guardias del Cuerpo de Seguridad y los aspirantes aprobados que se encuentren en expectación de destino y reúnan las condiciones de edad y talla fijadas en el apartado anterior.

c) Los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, Ejército y Marina, mayores de veintidos años que no excedan de veintinueve el día en que termine el plazo para la presentación de instancias y tengan la estatura mínima de 1,700.

2.ª Las solicitudes serán dirigidas al Director general de Seguridad, en pliego de la clase octava (1'20) y se presentarán:

a) En la Dirección general de Seguridad, Sección Central de dicho Cuerpo, los residentes en Madrid.

b) En las oficinas de Seguridad de las capitales de provincia y localidades donde exista dicho Cuerpo.

c) En las Comandancias de los puestos de la Guardia civil, en los restantes pueblos.

3.ª Los Jefes citados en los apartados b) y c) de la instrucción anterior cursarán directamente las solicitudes que se les presenten al Director general de Seguridad.

4.ª Las solicitudes, que han de ser escritas de puño y letra de los interesados y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, fecha de su nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpo en que sirvieron.

5.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que hayan sufrido correctivo por falta de disciplina o embriaguez.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o en sus filiaciones.

c) Los que tuvieren antecedentes penales.

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil o Carabineros.

6.ª Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud:

Los individuos en activo de la Guardia civil, copia de la filiación y de la hoja de castigos.

Para todos los demás concursantes:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de la licencia absoluta o ilimitada, los que se encuentren en esta situación, y copia literal de la filiación expedida por los Jefes de las unidades a que pertenezcan, los que no hayan pasado a ella. En el caso de que los interesados encontrasen dificultades para obtener la filiación, acompañarán como documento que la sustituya un resumen de sus servicios militares, expedido por el Cuerpo a que estén afectos.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2'40 pesetas.

c) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro civil y reintegrado con póliza de 1,20 pesetas.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrada con póliza de 2'40 pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia de los distritos en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil, o Alcaldes.

e) Quedan exceptuados de la presentación de los documentos que se determinan en los apartados a), b), c) y d) los Guardias de primera y segunda clase y aspirantes a que se refiere la instrucción 1.ª

7.ª El plazo de presentación de nuevas solicitudes será de quince días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; limitándolo a este plazo dada la urgencia del caso, sin que por ningún motivo sean admitidas las presentadas con fecha posterior.

De las instancias remitidas a esta Dirección con arreglo a las bases del concurso anunciado en la Orden circular de 8 de febrero del año actual, se considerarán como no válidas las que no reúnan las condiciones que marcan las presentes instrucciones.

8.ª No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos especificados en la instrucción 6.ª, ni las de aquellos aspirantes que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción 1.ª

9.ª Los solicitantes que reúnan condiciones para ser Guardias del Cuerpo de Seguridad se someterán a un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, substracción, multiplicación y división de números enteros, rudimentos del sistema métrico decimal y ligeros conocimientos de las obligaciones del soldado, consignadas en las Ordenanzas militares.

Quedarán exceptuados de este examen los individuos en activo servicio de la Guardia civil, los actuales Guardias del Cuerpo de Seguridad y los aspirantes aprobados para ingreso en el mismo que se encuentren en expectación de destino.

10. El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos lo formarán: un Jefe, dos Capitanes y un Teniente del Cuerpo de Seguridad con destino en esta capital, actuando el último como Vocal-Secretario, nombrados por el Director general de Seguridad.

11. Por la Sección Central del Cuerpo de Seguridad se formalizará relación no-

minal de los aspirantes admitidos al concurso, que será enviada al Presidente del Tribunal examinador, especificando la hora y el día en que deban presentarse a examen los interesados, que serán avisados oportunamente por dicha Sección.

12. El mismo día del examen y antes de éste, el Teniente Vocal-Secretario presenciará la talla de cada uno de los citados a examen, y los que resultasen tener la exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos de la Policía gubernativa, quienes certificarán, bajo su más estrecha responsabilidad, que el reconocido no padece enfermedad ni defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo. Una vez reconocidos, los que resulten aptos se someterán a las siguientes pruebas de resistencia física:

a) Carrera de 60 metros lisos.
b) Trepa por la cuerda vertical.
c) Carrera de 150 metros con 10 vallas de 0,70 metros de altura.

13. No habrá más calificaciones que la de probado o reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

14. Los aprobados cubrirán las vacantes con sujeción a las siguientes preferencias:

a) Los Guardias del Cuerpo de Seguridad.
b) Individuos en activo servicio del Instituto de la Guardia civil.

c) Los aspirantes aprobados actualmente para ingreso en el Cuerpo de Seguridad que se hallan en expectación de destino.

d) Huérfanos, hijos y hermanos de clases e individuos del Cuerpo de Seguridad.

e) Individuos licenciados del Instituto de la Guardia civil.

f) Sargentos con título de monitor de Cultura física.

g) Individuos que hayan servido en el Cuerpo de Carabineros.

h) Cabos y soldados.

i) Excedentes de cupo, aunque no hubiesen recibido la instrucción militar por no haber sido llamados y que estén en posesión de la licencia absoluta o ilimitada.

Dentro de cada grupo tendrán prelación para el ingreso los solteros de menor edad.

15. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

16. Todos los aprobados en este concurso ingresarán como alumnos, siguiendo un curso de un mes, con disfrute de haber, menos los individuos procedentes de activo de la Guardia civil que seguirán percibiendo el que les corresponde de aquel Instituto. Terminado el curso, serán clasificados, y su admisión provisional se elevará a definitiva respecto de los que hayan demostrado suficiencia.

Los Guardias del Cuerpo de Seguridad que no resultasen aptos, quedarán en la misma situación en que se encontraban.

Los aspirantes aprobados en expectación de destino, seguirán figurando como tales en las listas respectivas, y todos los demás que resultasen excluidos en este curso, quedarán fuera del Cuerpo, sin derecho alguno.

17. El curso consistirá en clases de Cultura general, especial del Cuerpo y Cultura física, según programa que se redactará con este objeto.

18. Será de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en esta capital y viajes de ida y vuelta.

19. Por derechos de reconocimiento y examen abonarán a su presentación por ambos conceptos la cantidad de cinco pesetas.

20. Los aspirantes no aprobados y los que no hubiesen sido admitidos al concurso, podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los reclamados.

21. Los señores Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente convocatoria en los BOLETINES OFICIALES tan pronto aparezca inserta en la Gaceta de Madrid.

22. Los exámenes podrán dar comienzo aun cuando no haya terminado el nuevo plazo de admisión de instancias que señalan las presentes instrucciones, a cuyo fin la Sección Central del Cuerpo de Seguridad empezará el llamamiento de los aspirantes que tengan ya presentada instancia y reúnan las condiciones que se señalan en esta disposición.

23. Quedan anuladas cuantas instrucciones se hayan dictado anteriormente referentes a este concurso.

De Orden ministerial lo digo a V. E. en virtud de la delegación concedida por la orden de 5 de febrero último, para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 15 de marzo de 1932.—El Director general, Arturo Menéndez.

Señor...

(Gaceta 17 marzo de 1932)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 740

COMISION GESTORA

de la Excm. Diputación Provincial de Baleares

Esta Comisión ha acordado adquirir por medio de concurso, telas, gorras, pañuelos, calcetines y camisas de fuerza con destino al Manicomio provincial, según pedido que obra de manifiesto en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Beneficencia).

Los concursantes deberán acompañar a sus proposiciones que podrán comprender uno o varios lotes, una muestra de los tipos que ofrezcan con la correspondiente nota de precios.

La Comisión adjudicará en su día el remate al concursante o concursantes que estime conveniente, pero no vendrá obligada a hacerlo si a su juicio no resulta ventajosa ninguna de las proposiciones presentadas.

Las proposiciones deberán presentarse en el referido Negociado durante los días laborales comprendidos entre el siguiente a la inserción de este anuncio y el 4 de abril próximo, ambos inclusive desde las 10 a las 13 horas.

Palma 23 de marzo de 1932.—El Presidente, Francisco Juliá.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Miguel Font.

**

Núm. 727

DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE MENORCA

Hay un sello en seco que dice: Ministerio de la Gobernación.—Subsecretaría.—Orden Público.—Negociado 2.º=Excelentísimo Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, signífico a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. José Cardona Barber, Presidente de la Sociedad «Hermandad Agrícola Industrial» con domicilio en Ferrerías, contra providencia de esa Delegación, imponiéndole multa de quinientas pesetas, por desobediencia, se conceden 15 días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido BOLETIN OFICIAL.—Madrid, 12 de marzo de 1932.—El Subsecretario, Esplá.—Rubricado.—Sr. Delegado Gubernativo de Mahón (Baleares).—Es copia.—El Delegado, Pedro Pons Sitjes.

**

Núm. 728

Hay un sello en seco que dice: Ministerio de la Gobernación.—Subsecretaría.—Orden Público.—Negociado 2.º=Excelentísimo Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, signífico a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Rafael Pons Sintés, Alcalde de Ferrerías, contra providencia de esa Delegación, imponiéndole multa de quinientas pesetas, por desobediencia, se conceden 15 días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido BOLETIN OFICIAL.—Madrid, 12 de marzo de 1932.—El Subsecretario, Esplá.—Rubricado.—Sr. Delegado Gubernativo de Mahón (Baleares).—Es copia.—El Delegado, Pedro Pons Sitjes.

**

Núm. 729

ADMINISTRACION

DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

Circular

Declaraciones juradas por volumen de ventas

Siendo muchos los industriales y comerciantes, tanto de esta Capital como de los pueblos de la provincia que han de jado de cumplir la obligación de presentar la declaración jurada por el Volumen de Ventas, tanto por lo que hace referencia a las realizadas en el año 1930 como a las del año 1931; estando obligados a presentarlas dentro del mes de enero del año siguiente al en que las ventas se realizaron. Esta Administración inspirada en criterio de benevolencia ha tenido a bien recordar por la presente circular la ineludible obligación de presentar las referidas declaraciones, dictando las siguientes disposiciones:

1.ª Se concede un plazo improrrogable de 15 días para que todos los industriales obligados según las leyes vigentes, a presentar la declaración jurada de ventas, lo hagan en dicho período de tiempo sin incurrir en penalidad.

2.ª Transcurrido dicho plazo se pondrá al Ilmo. Señor Delegado de Hacienda la imposición a los morosos, del máximo de penalidad autorizada por la Ley, y

3.ª Los Señores Alcaldes de los pueblos remitirán con la mayor urgencia las declaraciones presentadas y las que se presenten, acompañadas de la correspondiente relación.

Esta Administración espera confiadamente que el buen criterio de los contribuyentes no hará necesario la adopción de medidas rigurosas, que de no atenderse el presente requerimiento serán inexorablemente exigidas.

Palma 18 de marzo de 1932.—El Administrador de Rentas Públicas, Raimundo Montis.

**

Núm. 730

AYUNTAMIENTO DE PALMA

ANUNCIO.—Acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento alquilar un edificio para la Escuela Práctica de Niñas agregada a la Normal del Magisterio de 1.ª Enseñanza, se hace público para conocimiento de aquellos propietarios a quienes pueda interesar.

Las ofertas se harán por escrito, fijando condiciones de precio y demás que se juzguen pertinentes, dentro del plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de nueve y media a una, en el Negociado de Cultura de este Ayuntamiento.

El local debe reunir condiciones higiénicas a juicio de los técnicos, y haber en él, por lo menos, nueve salas cuya extensión superficial sea aproximadamente de 6 x 9 mts.

Palma 19 marzo de 1932.—El Alcalde, F. Villalonga.—P. A. del A.—Antonio Rosselló, Secretario.

**

Núm. 699

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

EDICTO.—Aprobado por este Consistorio el padrón provisional del arbitrio municipal denominado de «inquilinato» para 1932, queda el mismo expuesto a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, pudiendo cualquier vecino interponer reclamaciones en contra el mismo,

advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Felanitx 16 marzo de 1932.—El Alcalde, P. Oliver.

**

Núm. 704

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

RECUENTO DE GANADERIA

Teniendo que procederse durante el mes de marzo actual al recuento de la ganadería existente en este término municipal para que los aumentos que se produzcan puedan ser introducidos en el apéndice del corriente año, entrando así a tributar en el repartimiento que se forme para el año de 1933, se previene a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas dentro de este término y que posean ganado de cualquier clase, presenten a esta Junta Pericial dentro del plazo de quince días a contar del siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, declaración comprensiva del número de cabezas de ganado afectas al respectivo predio, especificando la clase a que pertenecen, o sea, caballar, asnal, mular, lanar, vacuno y de cerda.

Con respecto a los dueños de ganadería, que sin ser propietarios de fincas rústicas posean ganado de cualquier clase, igual obligación tienen de presentar idéntica declaración dentro de los mismos plazos.

El incumplimiento por parte de los interesados de las citadas obligaciones, serán castigados con la imposición de las multas que señala el vigente Reglamento de la Contribución Territorial.

Alayor 16 marzo de 1932.—El Alcalde, Juan Piris.

**

Núm. 723

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Aceptado por el Ayuntamiento un proyecto para la construcción de un grupo escolar de veinte secciones y anexos, estarán expuestos al público en la Secretaría durante el plazo de un mes a efectos de reclamación los planos, memoria, presupuestos y cuantos documentos constituyen el proyecto.

Lluchmayor 18 de marzo de 1932.—El Alcalde, Bartolomé Sastre.

**

Núm. 724

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Formulada por la Comisión de Hacienda la Memoria proponiendo la aprobación provisional de las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1931, quedan expuestas al público acompañadas de los respectivos justificantes por espacio de 15 días hábiles al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular las observaciones o reparos que estimen pertinentes.

Deyá 18 marzo de 1932.—El Alcalde.

**

El Ayuntamiento de esta villa, en la sesión celebrada el día 17 del actual, acordó someter a información pública las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1925 26, 2.º semestre de 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930 aprobadas provisionalmente por las anteriores Corporaciones municipales, por espacio de 15 días hábiles al objeto de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y formular las observaciones o reparos que estimen pertinentes, debiendo advertir que transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento adoptará acuerdo definitivo de conformidad con lo que determina el artículo 128 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Deyá 18 marzo de 1932.—El Alcalde,

**

Núm. 731

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

EDICTO.—Este Ayuntamiento en sesión del día 17 del actual aprobó los pliegos de condiciones para la subasta pública relativa al servicio de recaudación de los arbitrios sobre Puestos públicos, Almotacenia y repeso, Pescadería y Matadero.

Sobre vinos, bebidas espirituosas, aguardientes y licores.

Sobre carruajes, bicicletas y perros. Del Repartimiento General de Utilidades, arbitrios de Inquilinato y Prestación personal y los que se crearán durante el tiempo del arriendo.

Y a tenor de lo dispuesto en el vigente reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación dentro del plazo de ocho días contados desde la fecha del B. O. en que aparezca este anuncio, en la inteligencia de que

después de dicho plazo no se admitirá ninguna.

Algaida 18 de marzo de 1932.—El Alcalde, B. Mulet.

**

Núm. 732

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Debiendo proveerse en propiedad plaza de Inspector municipal Veterinario de este Municipio, por estar servidamente, arregladamente a lo que dispone el Decreto de 26 de febrero último, anuncia el oportuno concurso bajo las siguientes bases:

El sueldo correspondiente a la plaza es de 2.650'00 pesetas, o sea pesetas por la titular, 600'00 por el recuento Pecuario, 500'00 por el recuento de reses de cerda que se sacrifican los domicilios particulares y 600'00 los gastos de locomoción que ora expresado reconocimiento.

Dicha plaza que comprende el pueblo como partido, donde vendrá obligado a fijar la residencia el que obtenga, pertenece a la provincia de Mallorca, Partido Judicial de Mahón y al Censo de Población de 1.635 habitantes ganadero de especies de Abasto de 500 cabezas vacunas, 1000 lanar cabrias y 500 de cerda, pudiéndose labrar la matanza anual a domicilio última especie citada en unas 200 reses; sin que existan servicios de dos ni puestos.

El nombramiento se hará mediante concurso entre individuos pertenecientes al cuerpo de Inspectores municipales veterinarios, teniendo en cuenta los fijados en el mencionado Decreto de febrero de este año, y el nombrado quedará obligado en el desempeño de su cargo a dar cumplimiento a cuantos deberes imponen al mismo, las leyes y reglamentos dictados o que se dicten en el futuro y a cuantas órdenes emanen de la Alcaldía, de este Ayuntamiento o de la Alcaldía para su ejecución.

Lo que se anuncia para que dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, los que deseen tomar parte en el concurso, presenten sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de los documentos a que hace referencia el artículo 314 del Reglamento de 6 de febrero de 1929.

Ferrerías a 21 de marzo de 1932.—Alcalde, Rafael Pons.

**

Núm. 733

Teniendo que procederse durante el mes de marzo actual al recuento de la ganadería existente en el término municipal para que los aumentos que se produzcan puedan ser introducidos en el apéndice del corriente año, entrando así a tributar en el repartimiento que se forme para el año de 1933, se previene a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas dentro de este término y que posean ganado de cualquier clase, presenten a esta Junta Pericial del catastro dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, declaración comprensiva del número de cabezas de ganado afectas al respectivo predio, especificando la clase a que pertenecen, o sea, caballar, asnal, mular, lanar, vacuno y de cerda. Con respecto a los dueños de ganadería, que sin ser propietarios de fincas rústicas, posean ganado de cualquier clase, igual obligación tienen de presentar idéntica declaración, dentro de los mismos plazos. El incumplimiento por parte de los interesados de las citadas obligaciones, será castigada con la imposición de las multas que señala el vigente Reglamento de la Contribución Territorial.

Ferrerías a 21 de marzo de 1932.—Alcalde, Rafael Pons.

**

Núm. 735

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

Formuladas y rendidas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1931 con los documentos que las justifican, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular las observaciones o reparos que estime pertinentes, durante el plazo y los ocho días siguientes, a contar desde la fecha del B. O. en que se publique el presente anuncio, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Estellenchs 21 de marzo de 1932.—Alcalde, B. Alemañá.

Don Julio Felipe Mesanza Beriz, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto en virtud de lo dispuesto en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, deducido por el Procurador Don Pedro Ferrer en nombre de D.ª Ana-Maria Fuster Molina en los conceptos que usa, hoy ejecución de sentencia contra Don Vicente Forteza Fuster, ausente en ignorado paradero o sus herederos desconocidos y contra otros, se saca a pública subasta por primera vez, el inmueble que luego se describirá, quedando señalado para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de San Miguel número 86, el día veintiocho de abril venidero a las doce horas.

Finca urbana, sita en esta ciudad, cuya medida superficial no consta ni aproximadamente, consistente en dos botigas y cuatro pisos. De aquellas una está marcada con el número uno de la calle de la Bolsería y otra radica en la de Cererols y no tiene número. Los pisos tienen puerta que da a la calle de Cererols, señalada con el número dos. La total finca linda por frente con la primera de dichas calles; por la derecha entrando con casas de D. Vicente Forteza Rey y de herederos de Don Agustín Valentí Forteza; por la espalda con otra de estos herederos y por la izquierda con dicha calle de Cererols. Dicha finca forma un sólo cuerpo de edificio, con la botiga y entresuelo número 3 de la calle citada de la Bolsería (que también es objeto de subasta) en forma tal, que ambas fincas forman un cuerpo cierto y son poseídas en comunidad ya que tienen comunes las paredes maestras y el piso, estando totalmente interpuesta la botiga y entresuelo número 3 la casa de los demandantes lo que además le rodea por todos lados menos por la derecha entrando.

Queda valorada la total finca en ciento veinte y cuatro mil doce pesetas.

Condiciones de subasta

- 1.ª Serán únicos títulos de propiedad el testamento de D. Vicente Forteza Rey de 13 de marzo de 1885 ante el Notario Don Miguel Ignacio Font, sin que puedan exigir otros y conformándose con él, pues no se suple la falta que a caso haya de titulación.
- 2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.
- 3.ª Que el tipo de subasta será el de ciento veinticuatro mil doce pesetas.
- 4.ª Que los licitadores que quieran tomar parte en la subasta, deberán depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 5.ª Que las representaciones de las partes podrán hacer posturas, sin hacer el depósito prevenido.
- 6.ª Que el precio que se obtenga deberá dividirse a prorrata del justiprecio de las participaciones según la tasación expresamente hecha por el perito tercero Don José de Oleza; y que dicho precio, aumentará o disminuirá a prorrata según las posturas que se hagan, deberá entregarse a los respectivos interesados, y si estos no pudiesen recibirlo, se le dará la aplicación legal correspondiente.
- 7.ª Que los gastos de subasta, remate y demás, serán de cargo del comprador.

Palma de Mallorca nueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Julio Felipe Mesanza.—El Secretario Judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 737

CEDULA DE CITACION

Por la presente y a virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, recaída en el sumario número veinte y nueve del corriente año sobre hurto de una cabra y un cordero, que se instruye en este Juzgado por denuncia de Miguel Ginard Estelrich, vecino de Muro, se cita al inculpado Esteban Galmés Sansó, cuya última residencia la tuvo en La Puebla y actualmente se desconoce, para que dentro de tercero día a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en el indicado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Inca a veinte y dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, José M.ª Berná.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

NEGOCIADO DE CAZA Y ARMAS

Continuación de la relación de las licencias de caza y armas expedidas en este Gobierno durante el mes de enero de 1932

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
405	22	Sebastián Llabrés Sebastián	54	Puigpuñent	Galilea 77	1
406	22	Juan Pujol Llabrés	24	Id.	Id. 54	1
407	22	Martín Cabot Serra	58	Palma	Son Prunes Nou	1
408	22	Damián Cardell Llompart	40	Llabí	P. Mayor	1
409	22	Rafael Garcías Estarellas	52	Buñola	Orient 70	1
410	22	Bartolomé Roig Grimalt	42	Manacor	Agua 15	1
411	23	Lorenzo Xamena Más	62	Campos	Cosme M. Oliver 33	1
412	23	José Guardiola Durán	23	Alaró	Paig 30	1
413	23	Gabriel Servera Cardell	39	Arenal	Arenal	1
414	23	Bartolomé Perelló Veyn	29	Felanitx	Soledad 12	1
415	23	Antonio Caldentey Adrover	35	Id.	6.ª Vuelta 42	1
416	23	Jaime Campins Sanmartín	36	Palma	Vivero	1
417	23	Miguel Gelabert Ramis	41	Inca	Martín Médico 35	1
418	23	Francisco Monserrat Contestí	54	Palma	Barrera 57	1
419	23	Tomás Mir Camps	65	Esporlas	Vilanova 4	1
420	23	Gabriel Maimó Vidal	31	Felanitx	4.ª Vuelta 183	1
421	23	Miguel Fullana Bisquerra	27	Montuiri	Gracia 16	1
422	23	Sebastián Verger Cerdá	33	Id.	Palma 16	1
423	23	Bartolomé Martorell Fiol	19	Id.	Posada 2	1
424	23	Gabriel Juan Garau	44	Alaró	Nueva 29	1
425	23	Guillermo Ferrer Torrens	24	Sancellas	Cas Cossa 10	1
426	23	Damián Cladera Capó	33	La Puebla	Maimó 58	1
427	23	Francisco Barceló Nadal	41	Felanitx	1.ª Vuelta 130	1
428	23	Cristóbal Avellá Juan	31	Palma	Génova Reyes 24	1
429	23	Pablo Mayol Roselló	39	Alaró	Camproig 42	1
430	23	Antonio Moragues Masot	37	Calviá	Cuartel 2.º, 111	1
431	23	Miguel Ramis Torrens	47	Sancellas	Alvarez Sarcix	1
432	23	José Santamaria Aparicio	47	Palma	Son Cok-Bartolomé Torres 31	1
433	23	Juan Vallés Roselló	36	Alaró	Poador 17	1
434	25	Damián Oliver Contestí	50	Lluchmayor	Gamundi 5	1
435	25	Gabriel Binimelis Roig	34	Felanitx	6.ª Vuelta 164	1
436	25	Antonio Oliver Juan	31	Id.	Tanqueta 4	1
437	25	Pedro Garcías Rigo	24	Ses Salines	Sitjar 4	1
438	25	Juan Vidal Vicens	32	Santañy	P. Mayor 14	1
439	25	Bartolomé Adrover Clar	59	Id.	Calonge 81	1
440	25	Bartolomé Sastre Bonet	36	Id.	Rayet 18	1
441	25	Damián Verger Lladó	49	Id.	Rafalet 14	1
442	25	Juan Brunet Fornés	48	Manacor	Gruta Panagó	1
443	25	Andrés Riera Sansó	40	Id.	Son Jané Castell	1
444	25	Juan Martí Llull	24	Id.	Son Caley Vey	1
445	25	Carlos Ordoñez Mantilla de los Rios	38	Alcudia	P. Constitución	1
446	27	José Ferrer Juan	34	San Carlos	Ca'n Juan Pep Blanch	1
447	27	José Torres Cardona	45	Id.	Ca'n Miguel des Puig	1
448	27	Jaime Mayol Nadal	41	Fornalutx	Palma 4	1
449	27	Guillermo Sastre Sastre	44	Sóller	Alqueria Conde 44	1
450	27	Juan Sastre Sastre	34	Id.	Id. 44	1
451	27	Bartolomé Castañer Ripoll	50	Id.	Victoria	1
452	27	Gaspar Riera Palmer	52	Estalenchs	Maura 7	1
453	27	Juan Morey Llompart	37	Andraitx	Coma Mayor 65	1
454	27	Juan Sastre Balaguer	50	Montuiri	San Antonio 11	1
455	27	Miguel Verdera Nadal	50	Buñola	Nueva 93	1
456	27	Cristóbal March Simó	24	Pollensa	La Huerta 37	1
457	27	Rafael Perelló Moragues	43	Muro	Joaquín y Ana 41	1
458	27	Rafael Pascual Borrás	23	Alaró	Puig 50	1
459	27	Antonio Sama Sans	67	Palma	Escuela Son Ferriol	1
460	27	Antonio Riera Bauzá	46	Inca	Dureta 17	1
461	27	Bernardo Ferrá Garcías	34	Porreras	Pasaje 24	1
462	27	Martín Cladera Mascaró	44	Andraitx	Ca's Vidals 50	1
463	27	Pedro Abraham Ramis	43	Sineu	Peñalve 8	1
464	27	Antonio Capllonch Cano	53	Pollensa	Mallorca 9	1
465	27	Sebastián Mora Barceló	28	Porreras	Cerdá 12	1
466	27	Salvador Mora Soler	61	Id.	Id. 12	1
467	27	Bartolomé Pericás Serra	40	La Puebla	Muro 39	1
468	27	Juan Puigserver Huguet	26	Lluchmayor	Ca'n Becas	1
469	27	José Suñer Alou	32	Felanitx	Espinagar Rasqueta	1
470	27	Juan Cardell Oliver	60	Lluchmayor	Mayor 1	1
471	27	Miguel Adrover Adrover	42	Id.	Pescadores 21	1
472	27	Nicolás Jordá Perelló	55	Marratxí	Ca'n Sant	1
473	27	Miguel Monserrat Más	56	Palma	Aragón 139	1
474	28	Blas Nadal Vidal	16	Santañy	Vicaria 11	1
475	28	Mateo Bonet Garcías	62	Ses Salines	Morell 19	1
476	28	Juan Bisquerra Roselló	18	Montuiri	Despoblado	1
477	28	Sebastián Andreu Veñy	45	Id.	Tres Cruces 24	1
478	28	José Trobat Trobat	26	Id.	Despoblado	1
479	28	Julio Trujillo Costa	34	Valldemosa	Son Homar	1
480	28	Juan Mir Manera	47	Palma	Establiments	1
481	28	Sebastián Cleosi Ramis	28	Felanitx	Conicho 242	1
482	28	Bartolomé Bestard Romaguera	26	Palma	Génova	1
483	28	Jaime Coll Barceló	62	Marratxí	Porto es tancat	1
484	28	Juan Ordinas Cañellas	42	Santa Maria	Son Orlandí	1
485	28	Damián Rigo Vidal	25	Santañy	Sa Costa 100	1
486	29	Antonio Homar Matas	27	Santa Maria	Tanca 2	1
487	29	Juan Ordinas Tramuyas	22	Id.	Pou 8	1
488	29	Bartolomé Fons Cerdá	39	Manacor	Son Conta Vidal 369	1
489	29	Bartolomé Fons Riera	42	Id.	Hospitalet	1
490	29	Juan Mesquida Sancho	56	Id.	Son Forteza	1
491	29	Bartolomé Nicolau Adrover	25	Id.	Rafal de S. Maciá	1
492	29	Antonio Adrover Adrover	30	Id.	Sn. Jaime Andreu	1
493	29	Miguel Vidal Cabot	23	Estalenchs	Caballería 8	1
494	29	Gaspar Riera Terrasa	45	Id.	Baquet 10	1
495	29	Juan Artigues Busquets	42	Palma	Secar Real	1
496	30	Antonio Frau Santandreu	60	Id.	San Francisco 13	1
497	30	Miguel Ferrer Comas	54	Montuiri	Palma 29	1
498	30	Bartolomé Gomila Pocoví	41	Id.	Despoblado	1
499	30	Antonio Munar Fullana	28	Id.	Príncipe 76	1
500	30	Juan Vich Parets	21	Santa Maria	San Antonio 8	1
501	30	Gabriel Juncadella Moyá	25	Palma	Fideos 5	1
502	30	Lorenzo Ripoll Verger	46	Valldemosa	Roca 37	1
503	30	Antonio Arbós Rayó	51	Alaró	Cn. Ros 31	1
504	30	Francisco Vadell Más	30	Campos	Cuartel 4.º, 43	1
505	30	Matias Pons Ramis	33	Selva	Son Ribosa	1

